

Constancia secretarial: Manizales, 11 de septiembre de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez, para informar que a la demandada se le remitió notificación al correo electrónico diana.gonzalez@aris-mining.co, el cual no corresponde al registrado en el Certificado de Cámara de Comercio para notificaciones judiciales.

El 4 de septiembre de 2023 la parte demandada allegó escrito de contestación proponiendo excepciones. (PDF 09)

Por Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad.

Sírvase proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se dispone en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, promovida por GERMÁN ORTIZ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía 4.447.046, en contra de la sociedad ARIS MINING MARMATO S.A.S. N.I.T. 890.114.642-8, representada legalmente por el señor LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, identificado con cédula 1.128.271.167, a tener notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada, ello con fundamento en lo previsto en el inciso 1 del art. 301 del C.G.P., norma que a su letra reza:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

Así las cosas, debe tenerse a la sociedad ARIS MINING MARMATO S.A.S. notificada por conducta concluyente en la fecha de presentación del escrito de contestación, 4 de septiembre de 2023 (PDF 09).

2°.- RECONOCER personería al abogado CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO con T.P. No. 96.920 C.S.J., conforme al poder otorgado por el Representante Legal Suplente de la sociedad. (PDF 12).

3°.- El traslado en lista de las excepciones realizado por la Secretaría del Despacho el 22 de septiembre de 2023 es extemporáneo por anticipación, razón por la cual no surte efectos.

4°.- Ejecutoriado este proveído se surtirá el traslado en lista de las excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb8e8131c0ec3b120a2b5badc5fdaf973a3ec53e7486a565936dcea8682d6ef**

Documento generado en 13/10/2023 05:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>